

**APRUEBA ADENDA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.1070/2024.**

Arica, noviembre 27 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Decreto Exento Universitario N° 00.678/2019 de julio 02 de 2019, Carta AJ N°697/2024 de noviembre 14 de 2024, Carta REC. N° 2448/2024 de noviembre 25 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/5/2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.678/2019 de julio 02 de 2019, se aprueba convenio de cooperación entre la Universidad Autónoma de Chile y la Universidad de Tarapacá.

Que, ambas instituciones suscribieron una Adenda de convenio a fin de modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 inciso 3° y 10 de la Ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación, superior, la política integral en materia contra el Acoso Sexual, la violencia y Discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimiento disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022, respectivamente y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento, y son por ende vinculante para las partes.

Que, dicha adenda de convenio ha sido revisada y visada a través de timbre 226/2024 de 14 de noviembre 2024, por las instancias correspondientes "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 199.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 2448/2024 de noviembre 25 de 2024.

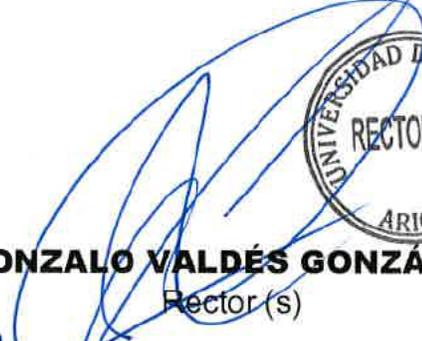
**DECRETO:**

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.
2. Apruébese la **ADENDA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** contenido en documento adjunto compuesto de dos (2) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**ÁLVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario de la Universidad de Tarapacá



  
**GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ**  
Rector (s)



GVG.APQ.smt

  
**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**  
CONTRALORA (S)  
ARICA



02 DIC 2024

**ADENDA**  
**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ENTRE**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Arica a 11 de noviembre de 2024 entre, por una parte, **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, R.U.T. N° 71.633.300-0, representada por su rector, **Dr. TEODORO RIBERA NEUMANN**, chileno, abogado, R.U.T. N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pedro de Valdivia N°425, Providencia, Santiago y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su rector, **Dr. EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante “La Universidad” o “UTA”; quienes, conjuntamente denominadas “las Partes”, acuerdan una *Adenda* en el siguiente tenor:

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 02 de julio de 2019, las partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 00.678/2019, de la Universidad, en adelante denominado el “convenio original”.

Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulgó la Ley N° 21.369, que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

Que, el artículo 9°, inciso tercero del citado cuerpo legal instruye de manera imperativa a las instituciones de educación superior chilenas que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación, y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

Por lo anteriormente señalado, las Partes **ACUERDAN:**

**PRIMERO:**

Que, por el presente instrumento modifican el convenio original singularizado en los considerandos de este documento, e incorporan la siguiente disposición:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, las partes declaran conocer, aceptar y se obligan a respetar la normativa contenida en la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto

Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y la Política de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión de Universidad Autónoma de Chile; el Modelo de Prevención del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género; el Protocolo de Investigación y Sanción de las Denuncias de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género y las disposiciones que regulan la Dirección de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión todas disponibles en [www.uaautonoma.cl](http://www.uaautonoma.cl). y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, que forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

**SEGUNDO:**

Que, en todo lo no modificado por la presente *Adenda*, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica.

**TERCERO: Personerías.**

La personería de don **TEODORO RIBERA NEUMANN** para actuar en representación de **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, consta de acta de sesión extraordinaria de la Junta Directiva de Universidad Autónoma de Chile de fecha 26 de agosto de 2020.

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 113/2022 del 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CUARTO: Ejemplares.**

En comprobante y previa lectura firman este convenio en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

 Firma electrónica avanzada TEODORO JAVIER RIBERA NEUMANN 2024.11.13 19:17:14 -0300  <b>TEODORO RIBERA NEUMANN</b> Rector <b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE</b>	  <b>EMILIO RENE RODRIGUEZ PONCE</b> Rector Universidad de Tarapacá
--	--

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J
				

2 2 6 - 2 0 2 4

14 NOV 2024



**REGULARIZA CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.678/2019**

Arica, julio 02 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N°s 6, 7 y 8, de 2019, todas de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta DAL., de la Universidad de Tarapacá N° 645/2019, de junio 27 de 2019, Traslado REC de la Universidad de Tarapacá 1.000/19, de junio 28 de 2019, y los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere Decreto N° 193, de junio 08 de 2018, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, la Universidad Autónoma de Chile de la Escuela Internacional de Postgrado, depende de la Dirección de Postgrados, cuenta con el programa Prometheus, cuya finalidad es impulsar la formación de académicos en la obtención de su grado académico de Doctor, consolidando así sus competencias de investigación, fomentando de esta forma el desarrollo de las capacidades institucionales universitarias para la investigación.

Que, por su parte la Universidad de Tarapacá ha declarado que el perfeccionamiento de sus académicos constituye un derecho y un deber que puede o debe efectuarse a través de formación permanente, coherente con los planes de desarrollo y resultado concreto para la Institución, y en ese contexto se hace necesario que se fortalezca la calidad de quehacer y compromisos del cuerpo académico de la Universidad.

Que, la Universidad de Tarapacá y la Universidad Autónoma de Chile, acuerdan suscribir convenio de cooperación, con el objeto de coordinar esfuerzos y recursos en el contexto de perfeccionar la docencia, disponiendo dicha casa de estudios la totalidad de sus programas disponibles para la obtención del grado de Doctor, en las

Universidades con las que mantiene convenio vigente. Por su parte los académicos de la Universidad de Tarapacá que cuenten con su patrocinio podrán postular a dichos programas, en las condiciones y según el procedimiento establecido por la Universidad Autónoma de Chile.

**DECRETO:**

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébese **EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ;** contenido en documento adjunto compuesto de dos (02) paginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



**PAULA LEPÉ CAICONTE**  
Secretario de la Universidad

ERP.PLC.mea.



**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector

12 JUL 2019